



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-26-2023 Guatemala, 19 de enero de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.145,033.67, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.035192 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,121,205 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Baja Tensión Simple – BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.447767
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.376375
Baja Tensión Simple Autoproductores – BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.7373200
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.324789
BAJA TENSION Con Demanda en Punta – BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.248865
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891712
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.812778
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.100577
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta – BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.248865
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891712
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.234488
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.409867
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.943579
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.891712
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.942697
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.299521
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.248865
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.891712
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.891712
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.891712
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.173763
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.161876
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	822.388345
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.816676
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.018264
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.805536
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	822.388345
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.816676



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.577224
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.512096
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTD A -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	947.193407
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.816676
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.282631
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.760465
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	822.388345
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.816676
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.816676
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.816676
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	61.831353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.144242
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.465930
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.465930
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.193016
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.106496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.106496
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.106496
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	89.999659
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034697
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034697
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034697
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	26.495491

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.058266 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.266523 Q/kWh.



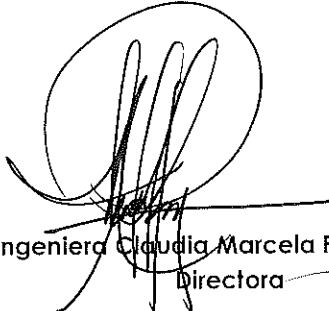
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

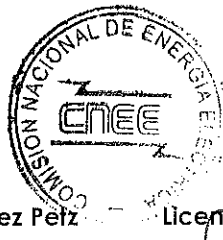
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.936352% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

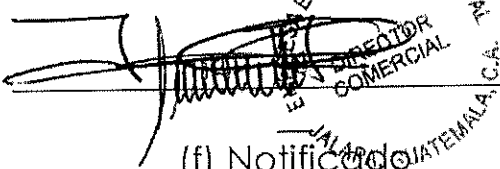

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 30 minutos del día 27 de
enero de dos mil veintitrés, en Calle Transito Rojas final, 8-11
zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa, Jalapa, NOTIFIQUÉ la
resolución **CNEE-26-2023** de fecha diecinueve de enero de dos
mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio
de cédula de notificación que entrego a
José Fernando Galvez Portillo, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.



ELECTRICA MUNICIPAL
DIRECTOR
COMERCIAL
JALAPA, GUATEMALA, C.A.
(f) Notificador

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4261
Exp: GTTA-23-17

mcb
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE JALAPA

RECIBIDO
27 ENE 2023
AREA COMERCIAL

HORA: 11:30 FIRMA: 



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América